

DECRETO 3021/1962, de 15 de noviembre, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del proyecto de obra «Instalación de un grupo electrogénico de 150 KVA. en la Base Aérea de Getafe».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Instalación de un grupo electrogénico de ciento cincuenta kilovoltios amperios en la Base Aérea de Getafe», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios, a quienes la Administración facilitará diversos materiales, han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Instalación de un grupo electrogénico de ciento cincuenta kilovoltios amperios en la Base Aérea de Getafe», por un importe total máximo de un millón ciento sesenta y dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 3022/1962, de 15 de noviembre, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del proyecto de obra «Instalación de dos grupos electrogénicos de 80 KVA. para la Base Aérea de Málaga».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Instalación de dos grupos electrogénicos de ochenta kilovoltios amperios para la Base Aérea de Málaga», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios, a quienes la Administración facilitará diversos materiales, han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Instalación de dos grupos electrogénicos de ochenta kilovoltios amperios para la Base Aérea de Málaga», por un importe total máximo de dos millones trescientas cincuenta y dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 3023/1962, de 15 de noviembre, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del proyecto de obra «Caseta de transformación para el radar G. C. A. en la Base Aérea de Manises».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Caseta de transformación para el

radar G. C. A. en la Base Aérea de Manises», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución del proyecto de obra «Caseta de transformación para el radar G. C. A. en la Base Aérea de Manises», por un importe total máximo de trescientas veintitrés mil seiscientos cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 3024/1962, de 15 de noviembre, por el que se concede la ampliación de concesión de admisión temporal a «Industrias Químicas de Luchana, S. A.», para la importación de butanol para su transformación en dibutil ftalato.

«Industrias Químicas de Luchana, S. A.» con fábricas en Luchana-Baracaldo (Vizcaya), ha solicitado la ampliación de su concesión de admisión temporal de diversos productos químicos para su transformación en plásticos, otorgada por Decreto dos mil trescientos siete mil novecientos sesenta, de uno de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de catorce de diciembre), a fin de que se incluya en la misma la admisión temporal de alcohol butílico (noventa mil kilogramos), para su transformación en dibutil ftalato.

Al incorporarse trabajo nacional a los productos transformados e implicar un mejor aprovechamiento de las instalaciones industriales, se considera esta operación beneficiosa y que no podría efectuarse sin el régimen de admisión temporal por la elevada repercusión que los derechos arancelarios tendrían sobre el producto exportado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Industrias Químicas de Luchana, S. A.», el régimen de admisión temporal para importar noventa mil kilos de alcohol butílico (butanol), para su transformación en dibutil ftalato, con destino a la exportación.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos de dibutil ftalato exportado han de deducirse cincuenta y seis coma setenta kilogramos de anhídrido ftálico y cincuenta y ocho coma setenta kilogramos de alcohol butílico (butanol).

Artículo tercero.—Estas operaciones se registrarán por las mismas normas señaladas en el Decreto dos mil trescientos siete mil novecientos sesenta, de uno de diciembre, por el que se concedía el régimen de admisión temporal de diversos productos químicos para su transformación en plastificantes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO